MINISTERIO
DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES
E IGUALDAD

Instituto Nacional de Gestión Sanitaria

En Madrid, a 10 de Marzo de 2020

REUNIDOS

De una parte D. Alfonso María Jiménez Palacios, Director del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria (en lo sucesivo INGESA), cargo que ostenta por acuerdo de la Subsecretaría de Sanidad de 8 de julio de 2018, en virtud de lo previsto en la Orden comunicada del Ministro de Sanidad de fecha 5 de marzo de 2020 y de las competencias que se le atribuyen en el artículo 15, apartado 4 del Real Decreto 1087/2003, de 29 de agosto, por el que se establecía la estructura orgánica del Ministerio de Sanidad y Consumo y en virtud de las facultades que le otorga el artículo 323 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, con domicilio en la calle Alcalá, 56, Madrid, España, en nombre y representación del INGESA y al amparo de la previsión establecida en el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), respecto a la tramitación de emergencia.

Y de otra parte D. Stephen John Whitehouse, en nombre y representación, en su calidad de Director General y apoderado, de Suministros Hospitalarios SA (en lo sucesivo EMPRESA), con CIF A08876310 y domicilio social en Badalona, Calle Tortosa 201, según escritura de poder otorgada a su favor, en fecha 22 septiembre 2005, ante el notario de Barcelona don José-Luis Gasch Riudor, que causó la inscripción número 26 en la hoja registral de la Compañía en el Registro Mercantil.

Acuerdan formalizar este Contrato de suministro de mascarillas quirúrgicas Tipo II y IIR, según detalle que se expresa en anexo 1 de este contrato.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el correspondiente contrato, afirmando el contratista bajo su responsabilidad no hallarse comprendido en ninguno de los supuestos de prohibiciones de contratar, a que se refiere el artículo 71 de la LCSP.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

Primero.- Desde que la Organización Mundial de la Salud declarara el pasado mes de enero que la situación en relación al COVID-19 suponía una emergencia de salud pública de importancia internacional, los servicios sanitarios están soportando una mayor tensión en el sistema de alertas y en su capacidad para garantizar una respuesta no solo inmediata sino continua en su diagnóstico.

sh Stephen John Whitehouse 2020.03.11 16:20:17 +01'00'

Segundo.- Además, una vez han comenzado a aparecer los primeros casos de contagio en España, contagios que ya han afectado profesionales sanitarios, se ha puesto de manifiesto la necesidad inaplazable de potenciar esta capacidad de respuesta, reforzando los medios disponibles actualmente para que pueda hacerse frente a una posible aparición de nuevos contagios.

Tercero.- La situación creada ha hecho que a nivel mundial se incremente la demanda de material de protección para el abordaje del virus. Esta circunstancia ha desbordado la capacidad de producción de las factorías dedicadas a este equipamiento. Por todo ello y a fin de garantizar la disposición de estos dispositivos en un plazo razonable se hace necesario la formalización inmediata de compromisos con las empresas comercializadoras.

Cuarto.- Como consecuencia de lo expuesto mediante Orden comunicada del Ministro de Sanidad de fecha 5 de marzo de 2020, se dispone la articulación de suministros centralizados por parte del Estado, encomendándose al INGESA, la condición de órgano de contratación, para la materialización y conclusión de los correspondientes procedimientos de adquisición centralizada, de los productos señalados en la citada Orden.

Quinto.- Para la concreción de la compra, por el INGESA se ha solicitado a los distintos agentes afectados las necesidades de este tipo de equipamiento.

Sexto.- El Director del INGESA teniendo en cuenta la necesidad de actuar de manera inmediata respecto a este aprovisionamiento ha procedido, al amparo de lo previsto en el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a acordar la tramitación de emergencia para este contrato.

Séptimo.- El INGESA manifiesta que es aplicable la tramitación de emergencia prevista en la legislación de contratos del sector público y que se han cumplido por su parte todos los requerimientos necesarios para la firma del presente Contrato, no siendo preciso ningún trámite, autorización, procedimiento ni requisito adicional.

Octavo.- La Empresa lleva a cabo el negocio, entre otros, de la comercialización de mascarillas quirúrgicas.

En su virtud, las Partes acuerdan como sigue;

Cláusula 1. Objeto del Contrato

1.1 El objeto del contrato es el suministro de las mascarillas quirúrgicas II y IIR que se expresan en el anexo 1. Los bienes suministrados deberán cumplir con las condiciones técnicas reflejadas en el anexo 2 de este contrato.

1.2 El suministro de las citadas mascarillas se ejecutará a los términos y condiciones de este Contrato y en lo que no sea contrario al mismo, a las condiciones generales de venta de la empresa.

Stephen John Whitehouse
2020.03.11
16:20:34 +01'00'

Los pagos se realizarán una vez recibido el suministro, aplicando los precios de adquisición que se expresan en este contrato.

El INGESA abonará el precio en el plazo y condiciones previstas en el artículo 198.4 de la LCSP.

3.2 El precio que se abonará al adjudicatario será por unidades suministradas. No procederá la revisión de precios.

Cláusula 4. Vigencia

La vigencia de este Contrato comenzará en la fecha de su formalización y expirará treinta (30) días naturales después de que se haya entregado todo el Producto contemplado por el mismo y pagado conforme a los términos de este Contrato, salvo que se resuelva con anterioridad conforme a sus propios términos.

Cláusula 5. Disposiciones adicionales

5.1. Este Contrato constituye el Contrato único suscrito por las Partes en relación con su objeto y revoca todas las comunicaciones o manifestaciones, acuerdos o compromisos previos verbales o escritos existentes entre las Partes.

5.2. Todas las notificaciones que se requieran o que puedan ser enviadas conforme a este Contrato deberán se realizarán a través de las direcciones de correo electrónico siguientes:

- Respecto al INGESA:
- Respecto a la Compañía:

Y, en prueba de conformidad, las Partes firman el presente Contrato, por duplicado, en el lugar y la fecha indicados en el encabezamiento.

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO NACIONAL

DE GESTIÓN SANITARIA

ALFONSO MARÍA JIMÉNEZ PALACIOS

Stephen John Whitehouse
2020.03.11
16:21:22
+01'00'

1.3 Los productos entregados deberán tener una caducidad como mínimo del 3/4 de su vida útil.

Cláusula 2. Entregas de los productos

2.1 La EMPRESA deberá entregar los suministros contratados en el plazo de 3 días hábiles (excluido sábado y domingo) desde la firma de este contrato, en los lugares que se señalan en el anexo 3. Si por cualquier circunstancia la entrega debiera producirse en las Canarias, Ceuta o Melilla, el plazo se vería ampliado a cinco días hábiles (excluido sábado y domingo).

2.2 El incumplimiento del plazo de entrega acordado, que no obedezcan a FUERZA MAYOR, serán considerados como incumplimiento contractual. En este supuesto el INGESA podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 193 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

2.3. En los albaranes de entrega se hará constar fecha, hora de recepción y firma del responsable de la misma. Asimismo, la EMPRESA está obligada a especificar el número de unidades que suministran, lote y fecha de caducidad.

2.3. La recepción de los bienes, a efectos de la comprobación material de la inversión, se realizará en la forma legalmente establecida.

2.4. Si los bienes no se hallasen en estado de ser recibidos, se hará constar así en el acta de recepción o conformidad y se darán las instrucciones precisas a la EMPRESA para que subsane los defectos observados o proceda a realizar un nuevo suministro de conformidad con lo pactado.

2.5. Si los suministros efectuados no se adecuan al objeto contratado como consecuencia de vicios o defectos imputables a la EMPRESA, el INGESA podrá rechazar los mismos, quedando exenta de la obligación de pagar o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

2.6. Ejecutadas las actuaciones objeto de este régimen excepcional, se observará lo dispuesto en la LCSP sobre cumplimiento de los contratos, recepción y liquidación de la prestación.

Cláusula 3. Pago del precio

3.1 El abono del importe de los suministros se efectuará por el INGESA, a la presentación de las facturas correspondientes, previa conformidad de la recepción, mediante transferencia bancaria a la cuenta de la EMPRESA

Stephen John Whitehouse
2020.03.11
16:20:50 +01'00'

Anexo 1

Productos, cantidades y precio

Referencia	Descripción	Cantidad	Precio unidad sin IVA	21%IVA	Precio con IVA	Precio Total
22250	MASCARILLA QUIRÚRGICA DE 3 CAPAS CON CINTAS VERDE	62.000	0,024	0,00504	0,02904	1.800,48
22251	MASCARILLA QUIRÚRGICA DE 3 CAPAS CON GOMAS VERDE	118.000	0,020	0,0042	0,0242	2.855,6
22339	MASCARILLA DE T.S.T. 3 CAPAS C/ CINTAS AZUL	68.000	0,024	0,00504	0,02904	1.974,72
22344	MASCARILLA DE T.S.T. 3 CAPAS CON GOMAS AZUL	68.000	0,023	0,00483	0,02783	1.892,44
Total, adquisición: 8.523, 24 €						

sh

Stephen John Whitehouse
2020.03.11
16:21:36
+01'00'

Anexo 2

Requisitos técnicos de los productos

1. Mascarillas Quirúrgicas Tipo II y Tipo IIR

Cumplimiento de los requisitos de funcionamiento establecidos en la Norma UNE-EN 14683: 2019 + AC: 2019: *Mascarillas quirúrgicas. Requisitos y métodos de ensayo*, que se indican en la siguiente tabla:

Ensayo	Tipo II	Tipo IIR
Eficacia de filtración bacteriana (BFE) (%)	≥ 98	≥ 98
Presión diferencial (Pa/cm²)	< 40	< 60
Presión de resistencia a las salpicaduras (KPa)	No requerido	≥ 16,0
Limpieza microbiana (ufc/g)	≤ 30	≤ 30

También se admitirán mascarillas que, no estando tipificadas respecto a esta Norma, presenten requisitos de funcionamiento similares.

Stephen John Whitehouse
2020.03.11
16:21:51 +01'00'

<u>Anexo 3</u>
Lugares de entrega y persona de contacto

Ver documento adjunto

Stephen John Whitehouse
2020.03.11
16:22:07 +01'00'